



Decreto S 1581/1980

Bs. As., 6/8/1980

VISTO la visita que efectuarán el Primer Mandatario y su señora esposa a la República Federativa del Brasil, y

CONSIDERANDO:

Que con tal motivo es necesario disponer el nombramiento de la Comitiva que acompañará al Jefe de Estado y a su señora esposa.

Que, asimismo, por los actos que se desarrollarán con motivo de la misión presidencial, es indispensable destacar el viaje de funcionarios y de personal especializado que integran la Comitiva Técnica y de Trabajo.

Que además, resulta procedente efectuar el traslado de personal del Ballet Estable del Teatro Colón de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de periodistas de medios escritos, radiales y televisivos, a fin de cubrir las notas correspondientes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Designase para integrar la Comitiva que acompañará al Excmo. señor Presidente de la Nación, Teniente General (R) D. Jorge Rafael VIDELA y a su señora esposa, con motivo de la visita de Estado que realizarán a la República Federativa del Brasil, a: S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Brig. My. (R) D. Carlos Washington PASTOR y señora; el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, Gral. Div. D. José Antonio VAQUERO y señora; S.E. el señor Secretario General de la Presidencia de la Nación, Gral. de Div. D. Eduardo Alberto CRESPI y señora; S.E. el señor Secretario de Inteligencia de Estado, Gral. Div. D. Carlos Alberto MARTINEZ y señora; el señor Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, VL. D. Carlos CASTRO MADERO y señora; S.E. el señor Secretario de Planeamiento, Brig. D. José MIRET y señora; S.E. el señor Secretario de Información Pública, Gral. Brig. D. Antonio LLAMAS y señora; S.E. el señor Jefe de la Casa Militar, CL. D. Walter José COLOMBO y señora; S.E. el señor Secretario de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, Lic. D. Alejandro Manuel ESTRADA y señora; S.E. el señor Secretario de Estado de Energía, Ing. D. Daniel BRUNELLA y señora; S.Sa. el señor Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales, Com. D. Raúl CURA y señora; S.E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina en la República Federativa del Brasil, D. Oscar Héctor CAMILION y señora; S.E. el señor Director Nacional de Ceremonial, Emb. D. Juan Carlos KATZENSTEIN y señora.



Art. 2° — Designase Jefe de la Comitiva Técnica y de Trabajo al señor Director General de Ceremonial y Audiencias de la Casa Militar, Com. D. Mario César MORICONI.

Art. 3° — Autorízase el desplazamiento a la República Federativa del Brasil del personal integrante de la Comitiva Técnica y de Trabajo, que se especifica en el Anexo I del presente decreto, por el período aproximado que en cada caso se indica.

Art. 4° — Déjase destacado que todas las personas nombradas en el presente decreto y sus Anexos, se desplazan con los seguros sanitarios y de equipaje pertinentes.

Art. 5° — Asígnanse los viáticos conforme al detalle del Anexo I, siendo de aplicación para los señores Secretarios de Estado nombrados precedentemente el Decreto N° 2038/79, y para el Jefe de la Comitiva Técnica y de Trabajo el Decreto N° 3294/78, dejándose expresa constancia que el personal de menor jerarquía, integrante de esta última, se le ha equiparado los viáticos correspondientes al Jefe de la Comitiva, toda vez que, por razones de servicio deberá alojarse y recibir idéntico tratamiento que dicho Jefe.

Art. 6° — Anticípanse las sumas consignadas en el Anexo II del presente decreto, para la atención de gastos eventuales e imprevistos, con cargo de oportuna rendición de cuentas documentadas, las que se autorizan a entregar en dólares estadounidenses.

Art. 7° — Extiéndanse por intermedio de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, las órdenes de pasaje, cuyo detalle figura en el Anexo III, integrante del presente.

Art. 8° — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá los pasaportes correspondientes.

Art. 9° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente misión se imputarán a las partidas específicas de los distintos Presupuestos a los que correspondieren.

Art. 10. — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Fecha de publicacion: 18/10/2013

